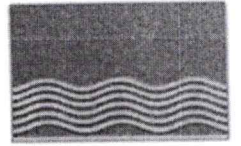




# Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004– 2023 – MPCVZ

Zorritos, 22 de marzo de 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR:

**POR CUANTO:** EL Concejo de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 07-2023 de la fecha 17.03.2023:

**VISTOS:** El memorando N° 0269-2023-MPCVZ-GM, Informe Legal N° 033-2023-MPCVZ/GAJ-JCRF e Informe N° 031-2023-GAT-MPCVZ; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política modificada por la Ley de Reforma Constitucional -Ley N° 27680 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales, potestad que es reconocida en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones;

Que, conforme a la atribución reconocida en el artículo 195° inciso 4) de la Carta Magna, los Gobiernos Locales con competentes para crear, modificar, y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF establece que los "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, el artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, establece que, "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca prórroga", similarmente el artículo 15° dispone que: "El impuesto podrá cancelarse se acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales...";

Que, mediante el Informe N° 31-2023-GAT-MPCVZ del 28.02.2023 la Gerencia de Administración Tributaria da a conocer que el software ha estado fallando razón por la cual no ha sido posible registrar el pago de los contribuyentes, que la declaración jurada de autoevaluó culmina el último día hábil del mes de febrero del 2023, y sugiere que se amplie el plazo de presentación de declaración jurada de autoevaluó hasta el 31.03.2023;

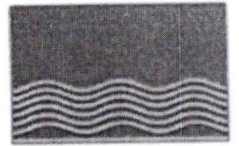
Que, mediante el Informe Legal N° 033-2023-MPCVZ/GAJ-JCRF la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente lo impulsado por la Gerencia de Administración Tributaria y en consecuencia que en sesión de concejo se tome el acuerdo correspondiente;

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**

Av. Faustino Piaggio N°72- Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes.



## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (pág. 02) ORDENANZA MUNICIPAL N° 004- 2023 - MPCVZ

Que, estando a lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de los señores Regidores, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta; se aprobó la:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO PREVISTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACION JURADA DE AUTOEVALÚO, POR EL PLAZO DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE, PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOEVALÚO DEL AÑO 2023.**

**ARTICULO PRIMERO:** PRORROGAR por el plazo de 30 días a partir de la publicación de la presente Ordenanza, el vencimiento del plazo para la presentación de la declaración jurada de autoevalúo del año 2023.

**ARTICULO SEGUNDO:** FACULTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.**- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza y a la Sub Gerencia de Estadísticas e Informática, la publicación de la presente en el Portal de Transparencia estándar de la Municipalidad: <http://www.info@municvz.gob.pe>.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS  
*Jaime Yacila Boulanger*  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Gerente Municipal

**MEMORANDO N° 0269-2023- MPCVZ-GM**

A : ABOG. JOHN CHARLES RUMICHE FIESTAS  
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

ASUNTO: OPINIO LEGAL

REF. : INFORME N° 031-2023-MPCVZ-GAF (Exp. 1051)

FECHA : Zorritos, 01 de marzo 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y a la vez manifestarle lo siguiente:

Que, según documento de la referencia se menciona la Ampliación del plazo para presentación de la Declaración Jurada de Autoavalúo.

Por lo que se deriva el expediente para que emita su OPINION LEGAL, folios (04).

Es todo cuanto informo para conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

CPC. GINO HUMBERTO QUISPE ALEMÁN  
GERENTE MUNICIPAL

Cc. Archivo  
GHQA/GM

Municipalidad Provincial  
Contralmirante Villar - Zorritos

**ASESORÍA JURÍDICA**

**RECIBIDO**

Fecha : 02-03-2023

Hora : 4:06

Neg. N° : 099-23

Umo : \_\_\_\_\_

*"Zorritos, Balneario Tropical del Norte"*  
Av. Faustino Piaggio N° 722 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS  
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

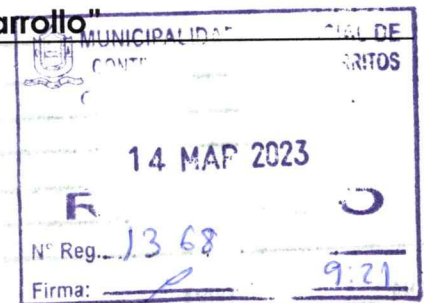
**INFORME LEGAL N° 033.-2023-MPCVZ/GAJ-JCRF.**

A : **GERENCIA MUNICIPAL - MPCVZ**  
CPC. Gino Humberto Quispe Alemán.

ASUNTO : **PRÓRROGA DE PRESENTACIÓN DE  
DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO.**

REFERENCIA : a) **Informe N° 031-2023-GAT-MPCVZ** (28.02.2023)  
b) **Memorando N° 0269-2023-MPCVZ-GM** (02.03.2023)

FECHA : Zorritos, 14 de marzo del 2023.



Me dirijo a Ud. para saludarlo y a la vez, en mérito al documento de la referencia **b)**, alcanzar el presente **INFORME LEGAL** respecto a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOEVALUÓ**, solicitado **Gerencia de Administración Tributaria** de esta comuna, teniéndose a la vista los documentos referenciados.

1. **ANTECEDENTES:**

- 1.1. Que, mediante **Informe N° 031-2023-GAT-MPCVZ** de fecha 02 de marzo del 2023 la **Gerencia de Administración Tributaria**, solicita a la **Gerencia Municipal** a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOEVALUÓ**; en ese sentido la **Gerencia Municipal** remite a esta gerencia el expediente en cuestión, a fin que se emita **Opinión Legal** pertinente.

2. **ANÁLISIS:**

- 2.1. Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo **194°** de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° **27680**; ello concordante con el artículo **II** del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° **27972**.
- 2.2. Que, en el artículo **74°** de la Constitución Política, sobre **RÉGIMEN TRIBUTARIO Y PRESUPUESTAL** a la letra se lee: “**Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley**”.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS  
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- 2.3. Que, mediante Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por **DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, Norma IV-Principio de Legalidad-Reserva de Ley** establece: **"Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley"**.
- 2.4. Que, conforme al numeral 9° del artículo 9° de la **Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades-sobre ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL**, a la letra dice: **"Corresponde al Consejo Municipal Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"**. Artículo 40° del mismo cuerpo normativo sobre **ORDENANZAS** establece: **"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley"**; así mismo al artículo 41° de la Ley en comento sobre **LOS ACUERDOS**, a la letra dice: **"Los acuerdos son decisiones que toma el Consejo, referidas a asuntos específicos de intereses públicos, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto (...)"**.
- 2.5. Que, del análisis de lo descrito en los ítems precedentes y teniendo en cuenta la norma legal acotada sobre la materia; esta gerencia **Opina** que es procedente lo impulsado por la **Gerencia de Administración Tributaria**.

**3. CONCLUSIÓN:**

En virtud de la normativa expuesta líneas arriba y al análisis de la solicitud en cuestión, esta gerencia **OPINA**: Que elévese todo lo actuado a **Sesión de Consejo** a fin que mediante **Acuerdo de Consejo** sea debatido como corresponde; y en consecuencia se pronuncie de acuerdo a ley.

Lo que hago de vuestro conocimiento para los fines del caso, salvo diferente parecer.



Atentamente:

Abog. John Charles Rumiche Fiestas (E)  
Gerente de Asesoría Jurídica

**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

INFORME N° 31 -2023-GAT-MPCVZ

Zorritos, 28 de Febrero 2023

**Señor**  
**C.P.C GINO QUISPE ALEMAN**  
**GERENTE GENERAL**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**

	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS	
28 FEB 2023	
N° Reg: 1051	Folio: 00
Firma: [Handwritten Signature]	Hora: 9:54 am

ASUNTO : **AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA PRESENTACION DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALÚO**

REF. : TUO de la Ley de Tributación Municipal D.S. N° 156-2004-EF

Me es grato dirigirme a su despacho para saludarle y a la vez informarle que nuestro software, ha estado fallando constantemente y aun no se ha podido registrar pago alguno por esta falla. Que la presentación Jurada de Autoavalúo, culmina el último día hábil del mes de febrero de 2023, por lo que se ha evidenciado cierta incomodidad en los contribuyentes.

Por lo que sugiero ampliar el plazo de presentación de la Declaración Jurada de Autoavalúo hasta el 31 de Marzo 2023, en aplicación del artículo 15 inciso b) del TUO de la Ley de Tributación Municipal D.S. N° 156-2004-EF que establece que el pago del impuesto predial se puede realizar en forma fraccionada a través de Ordenanza Municipal.

Atentamente,



Gabriel Flor Correa  
Gerente  
Administración Tributaria

Alcanzo: Modelo de Ordenanza Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 – 2023 – MPCCV

Zorritos ,01 de Marzo de 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR:**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art.195, numeral 4) de la Constitución señala que “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo mediante la creación, modificación y supresión de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;

Que, mediante Informe Múltiple N° XXXXXXXXXXXX el Gerente de Administración Tributaria, solicita la ampliación del plazo de vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial para el año 2023 hasta el 31 de Marzo del 2023 en aplicación del artículo 15 inciso b) del TUO de la Ley de Tributación Municipal D.S. N° 156-2004-EF que establece que el pago del impuesto predial se puede realizar en forma fraccionada;

Que, mediante Informe N° xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx el Asesor Legal opina por la procedencia de la emisión de una Ordenanza Municipal mediante la cual se disponga la ampliación de plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Autoavalúo y el pago de la primera cuota del Impuesto Predial 2023 hasta el 31 de marzo de 2023; Que, mediante Informe N° xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx el Asesor Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que establece respecto del fraccionamiento del pago del impuesto predial que “El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de marzo. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre (...)”; en ese sentido estando acorde a la política de la actual gestión municipal de otorgar a los contribuyentes facilidades para garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes recomienda que ésta sea aprobado por el Concejo Municipal mediante una ordenanza municipal conforme a sus atribuciones;

Finalmente, mediante Informe N° xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx la Gerencia Municipal teniendo en cuenta los informes técnicos y legales recomienda que corresponde la aprobación de la prórroga del plazo de vencimiento del pago al contado y/o del pago de la primera cuota del Impuesto Predial hasta el 31 de marzo del año 2023, en ese sentido remite los actuados a la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal para que conforme a sus atribuciones elabore el dictamen correspondiente y su correspondiente aprobación en sesión plena del Concejo;

Que, como amparo legal de la potestad tributaria del que gozan los municipios esta se encuentra amparada en el Art. 74 de la Constitución Política del Estado que señala: "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley...";

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Art. 9 numeral 9 de la Ley 27072, Ley Orgánica de Municipalidades señala respecto de las atribuciones del Concejo Municipal " Corresponde al concejo municipal Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley"; el Art. 40 en su segundo párrafo señala respecto de las Ordenanzas, "...Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley"; Que finalmente los artículos 39°, 40° y 41° del mismo cuerpo normativo de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en temas de tributación conforme a su competencia normativa.

Que, en atención a las facultades descritas precedentemente, los gobiernos locales se encuentran facultados para establecer políticas y estrategias que incentiven a los contribuyentes a cumplir sus obligaciones tributarias y de esta forma garantizar el financiamiento de servicios públicos a favor de la comunidad;

**POR TANTO:**

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de aprobación del acta aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACION DEL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO Y PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2023**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la ampliación del plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas de Auto avalúo del ejercicio gravable 2023 y pago de la primera cuota del Impuesto Predial hasta el 31 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR**, las fechas de vencimiento del pago y pago al contado del impuesto predial, para el ejercicio fiscal 2023, de la manera siguiente:

1. **PAGO AL CONTADO:** 31 de marzo del 2023.

**2. PAGO FRACCIONADO:** Primer Trimestre: 31 de marzo del 2023  
Segundo Trimestre: 31 de mayo del 2023  
Tercer Trimestre: 30 de agosto del 2023  
Cuarto Trimestre: 30 de noviembre del 2023

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Oficina General de Administración Tributaria y demás órganos competentes, establecer los mecanismos adecuados para la difusión y correcta aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE